



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165101-225/2009**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0039 del 18 de enero de 2010, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT. 800.021.137-2, concesión de aguas subterráneas para uso industrial y doméstico, a captar del pozo localizado en el predio denominado cascaron, localizado en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0681 del 12 de mayo de 2021, se prorrogó a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0039 del 18 de enero de 2010, por el término de diez (10) años.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-0613 del 12 de marzo de 2022, se requirió a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, para que entre otras obligaciones se sirviera presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante comunicación con radicado N° 3655 del 25 de mayo de 2022, la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 3601 del 13 de diciembre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir al usuario para que, en un término de 30 días calendario, contados a partir de su notificación, se sirva de allegar las evidencias de lo informado mediante el documento radicado No. 3655 del 25 de mayo de 2022, específicamente en lo relacionado con el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobado mediante la Resolución No. 0503 del 02 de mayo de 2017.

ETP.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (documento radicado No. 3655 del 25 de mayo de 2022) presentado por la Sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., en virtud de la Concesión de Aguas Subterránea otorgada mediante la Resolución No. 0039 del 18 de enero de 2010 (modificada mediante la Resolución No. 1528 del 04 de noviembre del 2010), en beneficio del predio Finca El Cascaron, localizado en la comunal El Siete, Municipio de Carepa; bajo las siguientes características:

- Metas de reducción de consumo de agua – PUEAA Finca El Cascaron (2022 – 2026).

Actividad	Consumo hoy (m ³ /semana)	Consumo plan (m ³ /semana)	Ahorro de Agua (%) / año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	48	44	2	2	2	1.5	1.5
Aseo Empacadora	10	10	1	1	0	0	0
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lavado de uniformes, entre otros)	27	25	2	2	1	1	1
Lavado de cochinilla	11	11	1	1	1	1	1
Tratamiento de corona	1.2	1.2	1	1	0	0	0
Mezcla de herbicida	1.4	1.3	1	1	1	1	0
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.8	1	1	1	1	0
Lavado de vehículos esenciales	0.3	0.3	2	2	1	1	1
Total	100	93	6%				

- Plan de acción y de inversión PUEAA – Finca El Cascaron (2022 – 2026).

Actividad	Unidad de medida	Meta Anual					Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros lineales	50	50	50	50	50	\$ 2 000 000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad	-	-	1	-	-	\$ 4 500 000
Construcción Tanque de Almacenamiento de Agua (reservorio)	Unidad	-	-	1	-	-	\$ 10 000 000
Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación	Unidad	1	-	-	1	-	\$ 3 000 000
Mantenimiento lecho de secado	Unidad	1	-	1	-	1	\$ 1 500 000

Actividad	Unidad de medida	Meta Anual					Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad	-	-	-	1	-	\$ 2 500 000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua	Metros Lineales	10	10	10	10	10	\$ 1 500 000
Instalación sensor de nivel para los tanques elevados	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 500 000
Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales	-	10	-	10	-	\$ 4 000 000
Instalación Aspersión fungicida a bajo volumen (cámara foggin)	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 15 000 000
Reposición accesorios para eficiencia, ahorro y uso del agua	Unidad	5	5	5	5	5	\$ 2 000 000
Reposición manguera de lavado de cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1 000 000
Cambio empaques hidrolavadora (kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1 200 000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad	-	1	-	1	-	\$ 500 000
Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	Unidad	-	1	-	-	-	\$ 250 000
Sensibilización Ahorro y Uso Eficiente del Agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 10 000 000
Total Inversiones Plan Quinquenal							\$ 69 450 000

El usuario deberá presentar un informe anual donde evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

(...)"

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: "*Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua...*"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "*se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente*".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 3601 del 13 de diciembre de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 3655 del 25 de mayo de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- Las metas de reducción de consumo de agua y el plan de acción e inversión propuesto, se encuentra acorde a lo autorizado en la concesión de agua del predio denominado finca el cascaron.
- La meta de reducción establecida para el quinquenio del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es del 6%.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos M/L (\$ 59.450.000).

Por otra parte se indica, que teniendo en consideración que mediante la comunicación con radicado N° 3655 del 25 de mayo de 2022, se presentó el informe de la ejecución del PUEAA que fue aprobado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0503 del 02 de mayo de 2017, el cual a la fecha no se encuentra vigente, se precisa que si bien el titular manifestó haber realizado actividades de reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes hídricas, adecuación sistema de tratamiento y recirculación, mantenimiento y/o reposición del medidor de consumo de agua, mantenimientos preventivos y/o correctivos en la red de distribución de agua y sensibilización sobre el tema de ahorro y uso eficiente del agua, no se relacionó evidencias que permitieran verificar dicha información, por ello, se requerirá para se sirva presentar las constancias correspondientes.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 3601 del 13 de diciembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-0039 del 18 de enero de 2010, la cual fue prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0681 del 12 de mayo de 2021 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 3655 del 25 de mayo de 2022, por la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-0039 del 18 de enero de 2010, la cual fue prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0681 del 12 de mayo de 2021, en beneficio del predio denominado cascaron, localizado en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presenta acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT. 800.021.137-2, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-0039 del 18 de enero de 2010, la cual fue prorrogada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0681 del 12 de mayo de 2021, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción

Resolución

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0139-2...

Fecha: 2023-02-02 Hora: 15:48:15 Folios: 0

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Actividad	Consumo hoy (m ³ /semana)	Consumo plan (m ³ /semana)	Ahorro de Agua (%) / año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	48	44	2	2	2	1.5	1.5
Aseo Empacadora	10	10	1	1	0	0	0
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lavado de uniformes, entre otros)	27	25	2	2	1	1	1
Lavado de cochinilla	11	11	1	1	1	1	1
Tratamiento de corona	1.2	1.2	1	1	0	0	0
Mezcla de herbicida	1.4	1.3	1	1	1	1	0
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.8	1	1	1	1	0
Lavado de vehículos esenciales	0.3	0.3	2	2	1	1	1
Total	100	93	6%				

Cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal

Actividad	Unidad de medida	Meta Anual					Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros lineales	50	50	50	50	50	\$ 2 000 000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad	-	-	1	-	-	\$ 4 500 000
Construcción Tanque de Almacenamiento de Agua (reservorio)	Unidad	-	-	1	-	-	\$ 10 000 000
Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación	Unidad	1	-	-	1	-	\$ 3 000 000
Mantenimiento lecho de secado	Unidad	1	-	1	-	1	\$ 1 500 000

Actividad	Unidad de medida	Meta Anual					Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad	-	-	-	1	-	\$ 2 500 000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua	Metros Lineales	10	10	10	10	10	\$ 1 500 000
Instalación sensor de nivel para los tanques elevados	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 500 000
Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales	-	10	-	10	-	\$ 4 000 000
Instalación Aspersión fungicida a bajo volumen (cámara foggin)	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 15 000 000
Reposición accesorios para eficiencia, ahorro y uso del agua	Unidad	5	5	5	5	5	\$ 2 000 000
Reposición manguera de lavado de cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1 000 000
Cambio empaques hidrolavadora (kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	\$ 1 200 000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad	-	1	-	1	-	\$ 500 000
Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	Unidad	-	1	-	-	-	\$ 250 000
Sensibilización Ahorro y Uso Eficiente del Agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 10 000 000
Total Inversiones Plan Quinquenal							\$ 59 450 000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT. 800.021.137-2, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

1. En el marco del informe de ejecución de actividades, en el marco del PUEAA que estuvo vigente anteriormente, deberá presentar las constancias correspondientes de las actividades e inversiones que fueron realizadas.
2. Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
3. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
4. Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente 200165101-225/2009, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

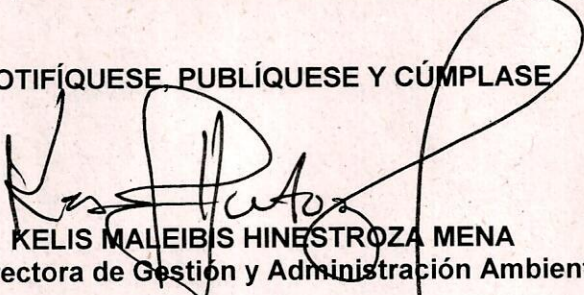
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.S**, identificada con NIT. 800.021.137-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

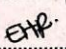
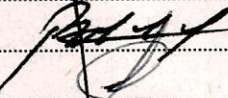
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		23/01/2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		02-02-2023
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165101-225/2009